

**ORDEN DEL CONSEJERO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA CONDICIONADA EN FAVOR DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL ÁMBITO CTAZ FINANCIADOS EN EL MARCO DEL COMPONENTE 1 “PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTADA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION UE**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante el Plan o el PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan ha sido objeto de evaluación positiva por la Comisión europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo europeo el 13 de julio de 2021.

La Conferencia Nacional de Transportes, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2021, acordó fijar los criterios de distribución territorial de los créditos para los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los créditos correspondientes al ejercicio de 2021 para la financiación de Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).

Entre los proyectos de inversión previstos de la referida submedida 1 de la inversión del PRTR a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Aragón se incluyeron los siguientes doce (12) proyectos de inversión a desarrollar en el ámbito del Área metropolitana de Zaragoza, siete (7) relacionados con la mejora de la movilidad ciclista, cuatro (4) relacionados con la mejora y accesibilidad del transporte público colectivo y uno (1) con la digitalización de la movilidad.

<b>ACTUACIONES</b>
1. Carril bici Metropolitano entre Zaragoza y la Puebla de Alfindén
2. Carril bici metropolitano entre Zaragoza y Cuarte de Huerva
3. Carril bici metropolitano entre Zaragoza y Utebo
4. Carril bici Pastriz-La Puebla de Alfindén-Villamayor de Gállego
5. Carril bici Utebo-Garrapinillos-Plaza mediante ampliación y mejora del camino de la Linde
6. Aparcamientos seguros intermodales para bicicletas y VMP (BIZIA)



7. Extensión de la CICLOREZ al área metropolitana de Zaragoza y actuaciones de mejora de la cobertura, señalización y seguridad
8. Terminales y áreas de intercambio de la red metropolitana de en área urbana de Zaragoza
9. Áreas de intercambio e intervención en paradas de la red de transporte público metropolitano del área de Zaragoza
10. Mejora de la accesibilidad de paradas y renovación de equipamientos
11. Digitalización en el ámbito del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza
12. Carriles bici urbanos de Zaragoza

En los acuerdos para el desarrollo del PRTR se prevé que las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de las ayudas podrán destinarlas a financiar actuaciones de su propia competencia o mediante convenios con otras administraciones u otras entidades públicas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que desarrolla, en su artículo 6, la obligación que se impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicho mandato, el Gobierno de Aragón, por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, aprobó el modelo del Plan de medidas antifraude, como contenido mínimo que deberá ser adaptado y formalizado por cada departamento y organismo público o ente de la Comunidad Autónoma de Aragón que gestione proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Su objeto es definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó su propio plan por Orden de 7 de febrero de 2022 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.



Dicho Plan ha experimentado dos actualizaciones:

- Orden, de 16 de diciembre de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se aprueba la primera actualización del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CSVN41F74Z8GX170XFIL).
- Orden, de 20 de mayo de 2025, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se aprueba la segunda actualización del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CSV9K4H8YS6H4140XFIL).

Mediante Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, dirigida a ayuntamientos y entidades locales.

En el BOA de 23 de febrero de 2022 se publicó el anuncio de la Secretaría General de Transportes y Movilidad, mediante el que se hacía pública la resolución provisional de concesión de ayudas correspondientes a este primer Programa de ayudas a municipios regulado por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

De acuerdo a lo anterior, el Gobierno de Aragón y el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) suscribieron, el 21 de septiembre de 2022, el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza para la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito CTAZ financiados en el marco del Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation UE, que fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 14 de noviembre de 2022.

El objeto del citado Convenio era otorgar por parte del Gobierno de Aragón una subvención al CTAZ con el objeto de que pudiera ejecutar, tanto de manera directa, como en concierto con las administraciones consorciadas, los proyectos de inversión correspondientes a la submedida 1 de la inversión del PRTR, a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se sitúan en el ámbito de actuación del CTAZ, de acuerdo al listado de actuaciones y condiciones aprobado por la Conferencia Nacional de Transportes, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2021 y la posterior solicitud de modificación de fecha 30 de mayo de 2022.

El Gobierno de Aragón concedió al CTAZ una subvención por un importe máximo de 17.485.321,76 euros, de los cuales 15.823.820,60 euros se financiaban con la transferencia recibida del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por dicho importe, de acuerdo con las cantidades aprobadas por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Transportes de fecha 5 de noviembre de 2021 para realizar las actuaciones objeto de la subvención. Por su parte, 1.661.501,16 euros se financiaban con recursos propios de la Comunidad Autónoma. Este importe financiará exclusivamente el 50% del IVA soportado por la ejecución de las actuaciones, siempre que no resulte deducible, es decir, recuperable para la entidad beneficiaria de la subvención.



El plazo para la finalización y puesta en servicio de las actuaciones a financiar objeto del Convenio era el 31 de diciembre de 2025.

Sin embargo, con fecha 20 de enero de 2026, el Consejo de la Unión Europea ha aprobado la modificación de la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. En particular, la Decisión ECOFIN 17031/25 confirma la aprobación del nuevo CID resultante tras el proceso de simplificación.

En lo que respecta a la inversión C1.I1 del CID, se ha suprimido el objetivo 5 intermedio, por lo que las actuaciones directas del C1.I1 en el marco del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes (ACNT) contribuyen ahora únicamente al objetivo 9. El plazo de cumplimiento de este objetivo es el segundo trimestre de 2026.

Conforme a la información recibida del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, esta modificación de plazo del cuarto trimestre de 2025, a segundo trimestre de 2026, fue propuesta para poder ampliar el margen de ejecución de las actuaciones que iban algo más retrasadas, y que se habían trasladado por parte de algunas comunidades autónomas.

Los plazos en 2026 para acreditar las inversiones, que sean auditadas por la Oficina Nacional de Acreditación de la IGAE e incluidas en la solicitud de desembolso que corresponda, van a ser muy justos y muy complicados, por lo que es necesario en todo caso terminar las inversiones lo antes posible y asegurar que, a 30 de junio de 2026, puedan estar documentadas y acreditadas en CoFFEE.

Respecto a la justificación de la inversión, para garantizar el cumplimiento de los Hitos, es necesario priorizar y acelerar la carga de los instrumentos jurídicos y las actas de recepción en CoFFEE, según se encuentren disponibles, para ir haciendo el progreso de indicador de los objetivos y evitar que la falta de tiempo en los momentos de acreditación represente un riesgo.

El CTAZ coordinó con las administraciones consorciadas el intercambio de información y la identificación de las actuaciones susceptibles de recibir financiación de la referida submedida 1 de la inversión del PRTR a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las Directrices Metropolitanas de Movilidad de Zaragoza y los planes de movilidad urbana vigentes.

Estas actuaciones incluidas en el listado aprobado por la Conferencia Nacional de Transportes, en sesión de 5 de noviembre de 2021, y una posterior modificación de Resolución del 2 de octubre de 2025 correspondiente a la inclusión de una nueva actuación: "Suministro e instalación de zonas de aparcamiento para bicicletas y VMP en Zaragoza enmarcado en la estrategia de movilidad Post-COVID-19", y descritas mediante fichas validadas con el MITMA, prevén cierto grado de flexibilidad en su alcance y concreción detallada.

En relación con las opciones y procedimiento para la modificación de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, establece en el punto 9 del Anexo II del mismo acuerdo que:

*"En el caso de que, alguna Comunidad Autónoma o las ciudades de Ceuta o Melilla, necesitaran añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponer proyectos alternativos o adicionales que podrán ser financiables con cargo al*



*crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR, respeten el principio de “no causar daño significativo” (principio do no significant harm - DNSH) al medio ambiente y cumplan las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y priorización en los proyectos específicos continúa en proceso y sometido a esta coordinación.”*

En este contexto de ampliación de plazo y teniendo en cuenta que existe disponibilidad de crédito, con fecha 1 de abril de 2026 y mediante escrito del Director General de Transportes del Gobierno de Aragón dirigido al Director General de Transporte Terrestre del Gobierno de España, se ha solicitado la inclusión de las siguientes actuaciones objeto de financiación correspondientes al Gobierno de Aragón en el ámbito del área metropolitana de Zaragoza y en el marco de la Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXT GENERATION UE:

<b>ACTUACIONES</b>
Mejora y renovación de la calle Santiago Lapuente con Modificado
Renovación calle Osa Mayor
Renovación integral de Calle Ramón Celma Bernal
Renovación integral de calle Belchite
Rampas y escaleras entre el sector SUZ88/1 y el Canal imperial de Aragón
Pavimentación y renovación de servicios en Avda. Cataluña entre Z-30 y calle 23 de abril
Remodelación de la calle Manifestación
Pavimentación y renovación de servicios de Avda. Cataluña bajo las vías del ferrocarril
Remodelación de la calle Las Escuelas
Reforma Integral Av. Navarra. Fase 1. Tramo: Av. Madrid-Paseo Calanda. Ecociudad
Reforma Integral Calle Reina Fabiola. Ecociudad
Reforma Integral Calle Sixto Celorrio. Ecociudad
Reforma Integral Calle Cuarte. Ecociudad
Reforma Integral Calle Latassa. Ecociudad
Reforma Integral Calle San Miguel Tramo Blancas Ripolles. Ecociudad



## Reforma Integral Calle Ricla. Ecociudad

Estas actuaciones, correspondientes todas ellas a la ciudad de Zaragoza, han sido consideradas elegibles mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 22 de abril de 2026, por la que se modifica el Anexo de actuaciones objeto de financiación de la Resolución de la Secretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 24 de noviembre de 2021, por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2021 en el marco del Componente 1 “Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De igual modo, han sido aprobadas por la Comisión Ejecutiva o Asamblea del CTAZ en fecha 12 de mayo de 2026.

CTAZ se encuentra bajo la tutela del Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El CTAZ es una entidad pública de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica propia, creado mediante Convenio de Colaboración Interadministrativa suscrito con fecha 12 de diciembre de 2006 entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza y los ayuntamientos de Alagón, Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Épila, Figueruelas, Fuentes de Ebro, Jaulín, La Joyosa, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Muel, La Muela, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, Pedrola, Pina de Ebro, Pinseque, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Sobradriel, Torres de Berrellén, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera.

Constituye su objeto, recogido en sus Estatutos, el articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades consorciadas, así como, en su caso, con la Administración General del Estado, a fin de coordinar, en su ámbito territorial, el ejercicio de las competencias que les correspondan a aquellas en materia de planificación, creación, coordinación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte público y movilidad.

Los Estatutos del CTAZ, en su artículo 5, establecen, entre otras, las funciones del CTAZ en materia de infraestructuras de transporte:

- Programación de las infraestructuras y reordenación de los servicios de transporte que se consideren de interés metropolitano en el Plan de Movilidad Sostenible del Área de Zaragoza. Dicha programación y reordenación comprenderá la definición de sus características, la programación de las inversiones y el control de adecuación al Plan de los correspondientes proyectos, así como el establecimiento de programas de explotación coordinada para todas las empresas que prestan servicios en el área. Atenderá especialmente a la coordinación de los diferentes servicios de transporte urbano e interurbano en el área del Consorcio, efectuando las oportunas propuestas a las Administraciones competentes. (art. 5.1.2 de sus Estatutos).



- Cooperación, en la medida en que le sea encomendado, en la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones, así como en la prestación de servicios de transporte en su ámbito territorial (art. 5.1.3 de sus Estatutos).
- Participación en el proceso de aprobación de las distintas figuras de planeamiento urbanístico que puedan incidir de modo significativo en la movilidad del ámbito territorial en que actúa y repercutan en el sistema de transporte que planifica y gestiona (art. 5.1.8 de sus Estatutos).

El CTAZ ejecutará las actuaciones relacionadas anteriormente, en el ámbito de la ciudad de Zaragoza, de manera directa o en concierto con el Ayuntamiento de Zaragoza, asumiendo éste la ejecución total o parcial de las actuaciones para las que así se establezca y quedando regulados los términos de colaboración mediante convenio(s) interadministrativo(s) entre el Ayuntamiento de Zaragoza y el CTAZ.

El procedimiento para su otorgamiento se sigue de conformidad con el régimen de subvenciones, la concesión directa, conforme a lo expuesto y por encuadrarse en el régimen jurídico que contiene el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, concretamente en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

En el despacho de estas razones de interés general obran en el expediente debidamente acreditado Informe memoria económica e informe justificativo, indicándose expresamente que se ha seguido misma fórmula compensatoria que la adoptada inicialmente en el Convenio original por el que se reconocen estas ayudas.

De igual modo, y al margen de las condicionalidades en materia de justificación que se incluyen en la parte dispositiva de esta orden, el empleo de los fondos librados estará también sujeto al control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Como consecuencia de cuanto antecede, de conformidad con el Art. 31.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, CTAZ ha formulado solicitud de una subvención directa por importe de: 1.666.550,92 € en atención en fecha XX/XX/XX, para atender la ejecución de las referidas actuaciones de los proyectos de inversión previstos de la referida submedida 1 de la inversión del PRTR, indicados.

CTAZ cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 9 c) el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Igualmente, no estando incurrido en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe favorable de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha XX de XX de 2026,



## ACUERDO:

**PRIMERO.** – Aprobar una subvención directa a favor del CTAZ por importe de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.666.550,92€), AD CONTA 2026 1130001391 y con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/740090/32428. Su finalidad es la ejecución, de manera directa o en concierto con el Ayuntamiento de Zaragoza, de los proyectos de inversión correspondientes a la submedida 1 de la inversión del PRTR, a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se sitúan en el ámbito de actuación del CTAZ. Estas actuaciones han sido consideradas elegibles mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 22 de abril de 2026, por la que se modifica el Anexo de actuaciones objeto de financiación de la Resolución de la Secretaria de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 24 de noviembre de 2021, por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2021 en el marco del Componente 1 “Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estos proyectos de inversión forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos aprobados por el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2011, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”; en concreto, se incardinan en los proyectos que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).

A los efectos de poder valorar la correcta finalización de los proyectos antes citados y la elegibilidad de las actuaciones por la naturaleza del gasto, se detallan en cada proyecto las actuaciones a realizar y las actividades (como nivel de descomposición del proyecto que permitirán su gestión y seguimiento).

ACTUACIONES	IMPORTE EJECUTADO (sin IVA)	IMPORTE ELEGIBLE (sin IVA)	% ELEGIBLE
14. Mejora y renovación de la calle Santiago Lapuente con Modificado	261.322,80 €	159.531,75 €	61,05 %
15. Renovación calle Osa Mayor	686.532,08 €	368.943,87 €	53,74 %
16. Renovación integral de Calle Ramón Celma Bernal	224.862,57 €	116.457,64 €	51,79 %
17. Renovación integral de calle Belchite	535.821,18 €	205.688,32 €	38,39 %
18. Rampas y escaleras entre el sector SUZ88/1 y el Canal imperial de Aragón	316.132,31 €	315.749,00 €	99,88 %
19. Pavimentación y renovación de servicios en Avda. Cataluña entre Z-30 y calle 23 de abril	3.894.078,26 €	1.997.494,65 €	51,30 %
20. Remodelación de la calle Manifestación	588.982,53 €	527.876,44 €	89,63 %



21. Pavimentación y renovación de servicios de Avda. Cataluña bajo las vías del ferrocarril	815.717,91 €	533.947,72 €	65,46 %
22. Remodelación de la calle Las Escuelas	332.400,45 €	109.268,83 €	32,87 %
23. Reforma Integral Av. Navarra. Fase 1. Tramo: Av. Madrid-Paseo Calanda. Ecociudad	3.556.655,70 €	1.339.942,87 €	37,67 %
24. Reforma Integral Calle Reina Fabiola. Ecociudad	1.288.058,15 €	523.527,84 €	43,15%
25. Reforma Integral Calle Sixto Celorrio. Ecociudad	659.080,89 €	338.546,68 €	51,37%
26. Reforma Integral Calle Cuarte. Ecociudad	581.179,88 €	217.294,33 €	37,39 %
27. Reforma Integral Calle Latassa. Ecociudad	746.145,76 €	321.925,12 €	43,15%
28. Reforma Integral Calle San Miguel Tramo Blancas Ripolles. Ecociudad	1.267.135,30 €	304.729,79 €	24,05%
29. Reforma Integral Calle Ricla. Ecociudad	399.536,14 €	215.039,02 €	53,82%
<b>TOTAL</b>		<b>7.595.963,86 €</b>	

La distribución de la transferencia entre actuaciones tiene carácter estimativo, siendo admisible la redistribución de cuantías entre las mismas. Esta transferencia tiene por objeto complementar la financiación que, para este conjunto de proyectos, ya prevé el <Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza para la ejecución de los proyectos de inversión en el ámbito CTAZ financiados en el marco del Componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation UE> (publicado en el Boletín Oficial de Aragón Núm. 220, de 14 de noviembre de 2022). Esto es, con los fondos previstos en esta Orden se complementa la financiación de las nuevas actuaciones del Ayuntamiento de Zaragoza, recogida en el cuadro anterior, consideradas elegibles mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 22 de abril de 2026, por la que se modifica el Anexo de actuaciones objeto de financiación de la Resolución de la Secretaria de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 24 de noviembre de 2021, por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2021 en el marco del Componente 1 “Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con una posterior modificación de Resolución del 2 de octubre de 2025 correspondiente a la inclusión de una nueva actuación: “Suministro e instalación de zonas de aparcamiento para bicicletas y VMP en Zaragoza enmarcado en la estrategia de movilidad Post-COVID-19”.

Este importe no financiará el IVA inherente a la ejecución de las actuaciones, el cuál será soportado por el Ayuntamiento de Zaragoza. De igual modo, en ningún caso, con los fondos provenientes de esta transferencia, así como del Convenio precitado, ninguna actuación de las señaladas podrá recibir un importe superior al 100% de la misma.



Los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos establecidos para la C1.11, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos (Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y artículo 37.4 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre).

El CTAZ asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de noviembre.

**SEGUNDO.** – Autorizar el anticipo del cien por cien de la **subvención directa** en favor del CTAZ por un importe de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (1.666.550,92€), AD CONTA 2026 1130001391**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados para 2026, la obligación contable de esta **subvención directa** (fase O) se materializará en un único reconocimiento.

**TERCERO.** – El CTAZ podrá decidir la ejecución concertada con el Ayuntamiento de Zaragoza, asumiendo éste la ejecución parcial o total de las actuaciones para las que así se establezca, y quedando regulados los términos de colaboración mediante convenio o convenios interadministrativos entre el Ayuntamiento y el CTAZ.

Todas las condiciones de ejecución, justificación, control, publicidad contenidas en la normativa reguladora del MRR y del PRTR serán de estricta aplicación al Ayuntamiento de Zaragoza.

En el convenio o los convenios que se formalicen se deberá asegurar el cumplimiento por parte de la entidad local de los siguientes requisitos:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contempladas en el Plan y en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos, y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

b) Facilitar al CTAZ toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrar al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información (Manual de usuario CoFFEE-MRR) disponible en la página web de la Secretaria General de Fondos Europeos.



c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) (2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido al Consorcio, incluida la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en el Anexo IV del mismo. De igual modo, se observará lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

**CUARTO.** – Se consideran gastos elegibles aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad financiada y se realicen en los plazos establecidos en la normativa comunitaria.

Se consideran gastos elegibles de conformidad con lo establecido en el punto 10 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial:

a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil

b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones.

c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.

d) Las contrataciones externas de consultoría que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de financiación como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán elegibles siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en este caso, su coste no sería elegible.

A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos.

Se podrán incluir los costes de implementación que admita la normativa europea que regule el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y que finalmente se definan con la Comisión Europea.

e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaria, asesoramiento técnico o financiero de contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación, desarrollo, siempre y cuando hubieren sido contemplados en el presupuesto.

No tendrán la consideración de costes indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones.



Asimismo, no se considerarán elegibles con fondos del PRTR, los englobados en los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
6. Cualesquiera costes financieros.
7. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
8. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas
9. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

**QUINTO.** – CTAZ vendrá obligada a justificar la ejecución total del gasto ante el Departamento de Vivienda, Fomento Logística y Cohesión Territorial, **con fecha límite 30 de septiembre de 2026.**

Asimismo, vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la transferencia de financiación y su coste real. En concreto, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la transferencia de financiación. En esta memoria se incluirá:
  - Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
  - Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
  - Descripción de la medida y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago. Esta relación deberá ser remitida en formato excel a la Dirección General de Transportes, en soporte digital o mediante correo electrónico, a la dirección [gestioneconomicatransportes@aragon.es](mailto:gestioneconomicatransportes@aragon.es).



- 2) Copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y justificantes de pago de las mismas.
- 3) En su caso, copia de actas de replanteo, certificaciones de obra, actas de recepción, etc. que detallen la obra realizada.
- 4) Copia del proyecto de obra que deberá ser remitida a la Dirección General de Transportes, mediante soporte digital junto con la justificación documental, o bien, mediante correo electrónico a la dirección [gestioneconomicatransportes@aragon.es](mailto:gestioneconomicatransportes@aragon.es).
- 5) Certificado de que los gastos se han realizado conforme a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación administrativa y, particularmente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La no justificación en plazo, parcial o de forma indebida, supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

**SEXTO.** – El CTAZ, además de cumplir la obligación de justificación señalada en el apartado tercero, estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

a) Cumplir el objetivo que fundamentó la **concesión de la subvención directa** de financiación.

b) Facilitar al Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de **la subvención directa**.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.

d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

e) A los efectos de que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, como órgano responsable de créditos del PRTR, pueda certificar o acreditar los gastos de las actuaciones que sean elegibles en el citado programa ante las autoridades competentes, el CTAZ deberá remitir, cuanta información y documentos se les requiera, así como cumplir puntualmente con lo que pudiera disponerse por cualquier norma o reglamentación aplicable.

f) Quedará comprometido expresamente a cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.



g) En relación con la fiabilidad y el seguimiento de los indicadores, permitirá conocer en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos, única herramienta para poder detectar las desviaciones producidas y adoptar las medidas necesarias en caso de situaciones que puedan comprometer el retorno de fondos por insuficiente cumplimiento de tales hitos y objetivos.

h) Mantendrá una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

i) Velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles. Para ello, solicitarán a los adjudicatarios la documentación e información necesaria, a efectos de realizar un adecuado seguimiento de la ejecución de los proyectos, lo cual deberá estar contemplado en los pliegos, convenios o bases.

j) Será el responsable de la recopilación y valoración de la documentación e información presentada por los adjudicatarios o destinatarios finales, para comprobar la adecuación de los proyectos a las condiciones de financiación, así como de la elaboración, remisión de información, e incorporación de la documentación acreditativa que sea necesaria para justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en CID y en las Disposiciones operativas (OAs por sus siglas en inglés) así como de la preparación de la documentación acreditativa que se establezca en los mecanismos de verificación.

k) Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, el CTAZ deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en la el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. Así mismo, el Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

l) Contribución a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular.

m) Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, CTAZ, así como el Ayuntamiento de Zaragoza y otras entidades locales que puedan colaborar, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

n) Tendrá en cuenta la previsión del artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con el etiquetado verde y el etiquetado digital, que indica que los órganos gestores que estimen



posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.

ñ) Cumplirá las obligaciones de autoevaluación establecidas en la Orden HFP/1030/2021 que les sean de aplicación.

o) Deberá cumplir el principio DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Para ello, el CTAZ preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

p) Observará las obligaciones de comunicación sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el PRTR.

Toda referencia a las actuaciones en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del PRTR que, en su caso se apruebe, o en el Manual que sea aprobado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Sin perjuicio de lo anterior, deberá figurar en todo caso la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

En el contexto del anterior párrafo, el CTAZ deberá mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Del mismo modo, todas las licitaciones y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», de acuerdo con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

q) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en la normativa reguladora del MRR y del PRTR.

El incumplimiento injustificado de las condiciones y obligaciones anteriormente expuestas dará lugar a que se declare al CTAZ decaída de sus derechos, y podrá suponer la obligación del CTAZ de reintegrar los fondos percibidos, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los supuestos establecidos a este efecto en la normativa vigente, reservándose el Departamento de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

**SÉPTIMO.** – El CTAZ estará sujeto al control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Reglamento



que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Firmado electrónicamente.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial

OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ